



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosGobierno Nacional  
de Inversión e Innovación  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Cabrera*

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 914/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 21 de febrero de 2023**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 21 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 914/23, contándose con la participación de los señores, Rafael Muenta Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipaño, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Mónica Orozco Matzunaga, Secretaria (e) del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto de los puntos 1.5 y 1.6 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Participación de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas de la Corporación FONAFE, de la cual forman parte.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 444-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 013-2020-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 025-OAJ/2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 444-2021-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 914/4316/23**

Visto el Informe N° 025-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 444-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) **MODIFICAR** la MULTA de 50 UIT a 46,4 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del RCAU, puesto que incumplió con lo dispuesto en el artículo 9 de la referida norma, al no haber entregado de manera inmediata a la llegada del usuario una constancia de arribo y, que esta contenga los datos de fecha y hora.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 025-OAJ/2023 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000306

- (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 025-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 444-2021-GG/OSIPTEL y N° 262-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
- (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 324-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 118-2021-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 019-OAJ/2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 324-2022-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 914/4317/23**

Visto el Informe N° 019-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 324-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 019-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 019-OAJ/2023 y la Resolución N° 324-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 408-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 010-2022-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 020-OAJ/2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 408-2022-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 914/4318/23**

Visto el Informe N° 020-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 408-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Departamento Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000307

NOTARÍA Herrera Carrera

- (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 00020-OAJ/2023, así como la Resolución N° 408-2022-GG/OSIPTTEL en el portal web institucional del Osiptel: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 127-2022-GG/OSIPTTEL. – Expediente N° 050-2021-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL su Informe N° 027-OAJ/2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 127-2022-GG/OSIPTTEL.

**Acuerdo 914/4319/23**

Visto el Informe N° 027-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 127-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
  - (i) CONFIRMAR la responsabilidad administrativa de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
  - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de 150 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 25 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 20 de la referida norma.
  - (iii) CONFIRMAR una (1) multa de 150 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 20 de la referida norma.
  - (iv) MODIFICAR una (1) multa de 302 UIT a 260 UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida norma.
  - (v) CONFIRMAR una (1) multa de 150 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del Artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000308

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 027-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 027-OAJ/2023, la Resolución N° 055-2022-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 127-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.5. Solicitud para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Televisora del Sur S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ElectroSur S.A. - Expediente N° 00001-2023-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 133-DPRC/2023 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 043-DPRC/2023, referido a la Solicitud para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Televisora del Sur S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ElectroSur S.A.

**Acuerdo 914/4320/23**

Visto el Informe N° 043-DPRC/2023, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Televisora del Sur S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2023-CD-DPRC/MC, en virtud de las consideraciones señaladas en el Informe N° 00043-DPRC/2023.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00043-DPRC/2023, a Televisora del Sur S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Expediente N° 00012-2022-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 082-DPRC/2023 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 046-DPRC/2023, referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000309

entre la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

#### Acuerdo 914/4321/23

Visto el Informe N° 046-DPRC/2023, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00012-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00046-DPRC/2023.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00046-DPRC/2023 junto con su Anexo, sean notificados a la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.
- Otorgar un plazo máximo de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### 1.7. Evaluación de Solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso con el Operador Móvil Virtual Intermax S.A.C. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 11-2023-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 081-DPRC/2023 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 044-DPRC/2023, referido a la evaluación de Solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso con el Operador Móvil Virtual Intermax S.A.C. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 11-2023-CD/OSIPTEL.

#### Acuerdo 914/4322/23

Visto el Informe N° 044-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Denegar la solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso con el Operador Móvil Virtual Intermax S.A.C., aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00011-2023-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telacomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000310

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 00044-DPRC/2023, sean notificados a Viettel Perú S.A.C. e Intermax S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.8. Evaluación de la solicitud de ampliación de la vigencia de la Resolución N° 251-2021-CD/OSIPTTEL, referida a la implementación del Sistema Interoperable**

La Secretaría Técnica de Solución de Reclamos de Usuarios elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el Informe N° 011-STSR/2023, referido a la evaluación de la solicitud de ampliación de la vigencia de la Resolución N° 251-2021-CD/OSIPTTEL, referida a la implementación del Sistema Interoperable.

**Acuerdo 914/4323/23**

Visto el Informe N° 011-STSR/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Denegar la solicitud de ampliación de plazo para la vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 251-2021-CD/OSIPTTEL presentada por Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para comunicar a la referida empresa operadora la denegación de su solicitud.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 22:44 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente Ejecutivo

**Jesús Villanueva Napuri**  
Vicepresidente

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Jesús Guillén Marroquín**  
Director